



DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

el expediente que se resuelve, se tiene debidamente acreditada la responsabilidad administrativa que se le atribuye al Ciudadano Gustavo Real López, a lo que con fundamento en el artículo 75 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le impone como sanción **AMONESTACION PRIVADA**, por haber presentado la declaración patrimonial por conclusión del encargo de forma extemporánea.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se dictan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo ha sido legalmente competente para la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, dentro del expediente relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, marcado con el número MYN/DCyDA/RES/003/2023 contra Gustavo Real López, en término de lo dispuesto por el artículo 53 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit, por los hechos e irregularidades advertidas en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa elaborado por el Licenciado Iván Pérez Pérez, Titular de la Unidad Investigadora adscrita a la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Honorable Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

SEGUNDO. - El ciudadano Gustavo Real López, es responsable de la infracción administrativa que se le atribuye en el considerando cuarto de la presente resolución, misma con la que infringió los artículos 32, 33 fracción III, y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO. - Con fundamento en el artículo 75 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se le impone al Ciudadano Gustavo Real López, la sanción consistente en **AMONESTACIÓN PRIVADA**, exhortándolo a que, en lo sucesivo, se abstenga de infringir la normativa en materia de responsabilidades administrativas.

CUARTO. - Hágase del conocimiento al ex servidor público que en caso de que la presente le cause agravios; dispone del término de quince días a partir de que surta efectos la notificación para recurrir la presente resolución.

QUINTO. - Notifíquese:

-Al ciudadano Gustavo Real López, de manera personal.

-A la Unidad Investigadora por oficio.

SÉXTO. - Así mismo, una vez que cause efecto la presente, deberá remitirse copia

OCTAVO. - Por otra parte, una vez que quede firme la presente, hágase el registro correspondiente en el padrón de sancionados de esta Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo; asimismo gírense los oficios correspondientes a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, así como a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza con los mismos efectos.

NOVENO. - En su oportunidad archívese el presente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma la Licenciada Frida Patricia Rodríguez García, Titular de la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Honorable XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, actuando en calidad de Resolutora en términos del artículo 53 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit, última reforma publicada en la Gaceta Municipal el 31 de diciembre de 2022. - CUMPLASE.

